

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.833/16

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	69.655,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	48.158,00 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	10.908,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:.....	34.750,00 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	2.500,00 €.
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL:.....	21.497,00 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	21.491,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	69.655,00 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	69.655,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	54.655,00 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	12.585,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:.....	500,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:.....	6.050,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	26.300,00 €.

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	9.220,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:.....	15.000,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	15.000,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	69.655,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de interinidad: 1. Secretario-Interventor: Una plaza agrupada con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gil García, a 17 de junio de 2.016.

El Alcalde, *Jorge García García*.